

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL; con fundamento en los artículos 13, fracciones III y VIII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículo 10 fracción XIX del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º, Apartado II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las demás leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que se la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas en donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica en el que se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el Responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
12. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Que el sistema de datos personales Procedimiento Administrativo es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, la creación del mencionado sistema.
14. Que el 25 de noviembre del año 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el sistema "Procedimiento Administrativo", asignándole el folio de identificación número 0319021671339111125.
15. Que con fecha 21 de junio de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Sistemas de Información de Datos Personales existentes de las Áreas Administrativas de la Procuraduría Social del Distrito Federal", dentro de los que se encuentra el "Procedimiento Administrativo"
16. Que, derivado de los cambios normativos, los cuales impactan en la estructura orgánica de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con vigencia de fecha 16 de agosto de 2019, se advierte la modificación de diversas unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, por lo que resulta necesario llevar a cabo la modificación del presente sistema a efecto brindar mayor certeza en cuanto al tratamiento de datos personales que se realiza.

17. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13, fracción X de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, indica la facultad de la titular de la Procuraduría Social para delegar facultades en servidores públicos subalternos.

18. Que conforme al artículo 3, fracción VI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría Social de la Ciudad de México está integrada por un Coordinador General de Asuntos Jurídicos.

19. Que conforme al artículo 15, fracciones IX y XVIII del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, le corresponde tramitar, sustanciar y resolver por encargo de su titular los recursos de inconformidad interpuestos contra actos de la Procuraduría Social.

20. Que el Capítulo II del Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, indica que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos debe de Supervisar la atención y seguimiento de los procedimientos en que se señale a esta autoridad como responsable, en contra de los actos emitidos por los diversos servidores públicos que forman parte de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Por lo que se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado "Procedimiento Administrativo", para quedar como sigue:

A) Denominación:

Sistema de Datos Personales de Recurso de Inconformidad

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

La integración de expedientes relativos a la sustanciación y resolución de los Recursos de Inconformidad iniciados por aquellas personas que impugnen alguna resolución administrativa y/o acto administrativo emitido por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal
Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal;

Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
Acuerdo A/003/2022 por el que se delega en la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las facultades y atribuciones.

D) Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
Auditoría Superior de la Ciudad de México

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas que interponen el Recurso de Inconformidad

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Identificativos: Nombre, Domicilio, firma, fecha de Nacimiento, Sexo, Fotografía, Clave de elector (INE), Clave de elector (alfa numérico INE), Folio Nacional (INE), número identificador OCR (INE), Código QR, Número de Cédula Profesional, Número de Pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía (imagen).

Patrimoniales: Número de cuenta catastral, número de cuenta de suministro de agua, Bienes muebles e inmuebles.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o cualquier otra rama del derecho.

Datos biométricos: Huella dactilar

Modo de tratamiento: **Mixto**

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos

Usuarios:

Subdirector Jurídico
Jefe de Unidad Departamental de lo Contencioso
Personal de Base Técnico Operativo.
Personal de Base Técnico Administrativo

Encargados: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla número 250, piso 10, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México con número telefónico 55 5128 5210 Extensión 5229, en el correo electrónico ut_prosoc@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 555636 4636.

I). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: **Alto**

Medidas de Seguridad: **Físicas, Técnicas y Administrativas.**

TRANSITORIOS

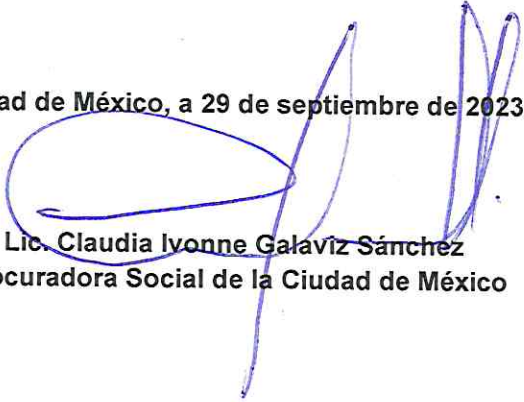
PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales "Procedimiento Administrativo", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales Procedimiento Administrativo de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023.


Lic. **Claudia Ivonne Galaviz Sánchez**
Procuradora Social de la Ciudad de México

